

Resuelvo:

1.- Apruébase la disolución de la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Bosque Verde Limitada, de Santiago, de sigla Coop. Bosver Ltda., a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

2.- Todas las autoridades de la cooperativa cesarán en sus cargos a contar de la fecha señalada en el número uno y deberán entregar mediante la suscripción de un acta ante Ministro de Fe, toda la documentación y demás bienes que se encuentren bajo su responsabilidad a la Comisión Liquidadora nominada en la Junta General Extraordinaria.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Oscar Landreche Gacitúa, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Patricia Lobos Troncoso, Jefe Departamento Administrativo.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución Nº 1.089, de 31 de julio de 1998, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 2º de la resolución Nº 1.511, de 1997, que autorizó a PACIFIC FISHERIES S.A., para desarrollar actividades pesqueras extractivas con la nave "Líder", en el sentido de actualizar las características náuticas de esta última, en los términos que se indica: Matrícula 2918; Eslora de arqueo 55,3 m.; T.R.G. (Internacional) 1098; Capacidad de bodega 1.205 m³; Potencia motor principal 3252 Hp.; Potencia motor auxiliar 939 Hp.; Arte de pesca: Cerco y arrastre de media agua.

Autorízase a Pacific Fisheries S.A. para ampliar las actividades de pesca con la nave "Líder" en el litoral que se continúa en continuación, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Litoral de la V, VI, VII y IX regiones, con cerco, las especies que se indican: Agujilla, Anchoveta, Bonito, Caballa, Cojinoba del norte, Merluza de cola y Sardina española; b) Litoral de la V, VI, VII y IX regiones, con arrastre de media agua, por fuera de las 60 millas, las especies que se indican: Agujilla, Anchoveta, Bonito, Caballa, Cojinoba del norte, Jurel, Merluza de cola, Sardina común y Sardina española.

Deniésgase la autorización solicitada por la peticionaria respecto de las áreas de pesca y recursos hidrobiológicos no contemplados en la presente resolución, en virtud de los informes técnicos y normas legales y reglamentarias.

Valparaíso, 31 de julio de 1998.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Regional Metropolitana
Santiago Centro

CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A MUSSO HERMANOS LIMITADA

(Certificado)

Núm. 10.- Certifico que Musso Hermanos Limitada, Rut Nº 80.667.700-0 cumple los requisitos establecidos en la Res. Nº Ex. 2.705 de 07.05.98 publicada en el Diario Oficial de 12.05.98, modificada por la Res. Nº Ex. 3.784 de 25.06.98 publicada en el Diario Oficial de 30.06.98 y que en consecuencia tiene la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de carne y servicios de faenamiento de ganado que efectúe durante el período comprendido entre el 1º del mes siguiente al de la publicación de este certificado en el Diario Oficial y el 31 de julio de 1999.

Santiago, 9 de julio de 1998.- Hugo Horta Barahona, Director Regional.

VIII Dirección Regional Concepción

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A EMILIO LAHSEN CHAER

(Extracto)

La VIII Dirección Regional Concepción del S.I.I., por resolución DRE08/Nº Ex-0777, de fecha 29 de julio de 1998, otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación, a don Emilio Lahsen Chaer, Rut. Nº 3.634.301-K, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado, del cambio de sujeto en las operaciones de ganado vivo, establecido en la resolución Nº Ex-2.379/98 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 24-04-98, modificada y complementada por resolución Nº Ex-3.785/98, publicada en el Diario Oficial del día 30-06-98.- Sergio Flores Gutiérrez, Director Regional.

CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A GUMERCINDA INOSTROZA SANTANDER

(Certificado)

Núm. 59.- Certifico que doña Gumercinda Inostroza Santander, Rut.: Nº 7.177.981-5, cumple los requisitos establecidos en la resolución Ex. Nº 2.705/98, publicada en el Diario Oficial del día 12.05.98, modificada y complementada por resolución Ex. Nº 3.784/98, publicada en el Diario Oficial del día 30.06.98, y que en consecuencia tiene la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de carne que efectúe durante el período comprendido entre el día primero del mes siguiente a la fecha de publicación del presente certificado en el Diario Oficial y el 30 de julio de 1999.

Concepción, 29 de julio de 1998.- Sergio Flores Gutiérrez, Director Regional.

Ministerio de Educación

AUTORIZA ADMINISTRACION CONJUNTA DE APORTES QUE INDICA Y SU REDISTRIBUCION

(Resolución)

Núm. 6.693 exenta.- Santiago, 31 de julio de 1998.- Considerando: Que, la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción, ha solicitado formalmente la administración conjunta de los aportes que, en virtud del decreto ley Nº 3.166 de 1980 recibe para la operación y funcionamiento de los establecimientos que administra; y

Visto: Lo dispuesto en las leyes Nºs. 18.956 y 19.532, artículo 17; decreto ley Nº 3.166 de 1980 y en la resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

Artículo único: Autorízase a la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción para que administre conjuntamente los aportes que recibe por los establecimientos que se indican a continuación, regidos en virtud del decreto ley Nº 3.166 de 1980 y redistribuir los recursos entre ellos:

- Liceo Comercial "Enrique Oyarzún Mondaca" (Ex A Nº 30) de Concepción.
- Liceo Comercial Femenino (Ex A Nº 32) de Concepción.
- Liceo Industrial de Concepción (Ex A Nº 31)
- Liceo Industrial de Tomé (Ex B Nº 19).
- Liceo Industrial Fundación Federico W. Schwager (Ex B Nº 42) de Coronel.

Anótese, publíquese y comuníquese.- José Pablo Arellano Marín, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO NUMERO 786 EXENTO, DE 1998

Por decreto supremo exento de Educación Nº 786 de 29 de julio de 1998, se ha aprobado, a contar del año escolar 1998, al Liceo Industrial "Eulogio Gortio Moneo" (Ex A Nº 16) de Antofagasta, un plan de estudio para la enseñanza media técnica-profesional de adultos, en las especialidades de Mecánica Automotriz y Electricidad Industrial, conducentes a los títulos de técnico de nivel medio que en cada caso se señala.

Santiago, 6 de agosto de 1998.- Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE RESOLUCION NUMERO 5.889 EXENTA, DE 1998

Por resolución exenta Nº 5.889 de fecha 6 de julio de 1998 del Ministerio de Educación, se eliminó del Libro de Registro de Centros de Formación Técnica el Nº 253 de fecha 26 de diciembre de 1997, correspondiente al Centro de Formación Técnica Pedro de Valdivia de la ciudad de Concepción, organizado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Centro de Capacitación y Estudios Paramédicos Pedro de Valdivia Limitada o C.E.P. Pedro de Valdivia Ltda.

Santiago, 6 de agosto de 1998.- Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN" Nº 1

Núm. 675.- Santiago, 29 de mayo de 1998.- Vistos:

- El artículo 87º del DFL. MOP Nº 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL. Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL. MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20º.
- El D.S. MOP Nº 240 de 1991, Reglamento de Concesiones.
- El decreto supremo MOP Nº 21 de fecha 12 de enero de 1996, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 221,490 y 413,800 de la Ruta 5 Sur denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán".
- El decreto supremo MOP Nº 652 de fecha 30 de agosto de 1996, que modifica régimen legal del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán".
- El informe de la Dirección de Vialidad de fecha 26 de mayo de 1998, contenido en el oficio Ord. Nº 4812/1128.

Decreto:

1.- Apruébase el Convenio Complementario de fecha 08 de mayo de 1998, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados en calle Morandé Nº 71 tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la sociedad concesionaria "Ruta 5 Tramo Talca-Chillán S.A.", R.U.T. Nº 96.787.910-K, debidamente representada por don Juan José Galligo Gómez y por don Helmut Stehr Wilckens, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Apoquindo Nº 4445, piso 5º, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

2.- En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto de adjudicación, bases de licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo de modificación del contrato de concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Obras Públicas.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Lobos Díaz, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE INCLUSION DE PERSONAS EN NOMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS AL SUBSIDIO HABITACIONAL

(Extracto)

Res. exenta Nº 2.043, de fecha 30 de julio de 1998, dispone la inclusión de doña Mónica del Rosario Astorga Rodríguez, de doña Flora del Carmen Reyes Méndez, de don Guillermo Antonio Yáñez Contreras y de doña Mercedes Adelina Chaparro Zavala a las nóminas de postulantes seleccionados para el goce de Subsidio Habitacional correspondiente al segundo llamado 1997 del Sistema de Subsidio Habitacional para la atención del sector rural.

Como consecuencia de ello queda en 1.298 el número de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al segundo llamado 1997 del Sistema de Subsidio Habitacional para la atención del sector rural y en 171.060 Unidades de Fomento (U.F.), el monto de los recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de dichos postulantes seleccionados.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Berta A. Belmar Ruiz, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE
HACIENDA
- 4 JUN 1998
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ref.: Modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán".

SANTIAGO, 29 MAYO 1998

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
22 III 1998		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Nº 675 /

VISTOS:

SUBSECRETARIA DE O.P.P.
OFICINA DE PARTES
- 5. AGO. 1998
TRAMITADO

- El artículo 87º del DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20º.

- El D.S. MOP Nº 240 de 1991, Reglamento de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP Nº 21 de fecha 12 de Enero de 1996, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 221,490 y 413,800 de la Ruta 5 Sur denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán".

- El Decreto Supremo MOP Nº 652 de fecha 30 de Agosto de 1996, que modifica régimen legal del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán".

- El informe de la Dirección de Vialidad de fecha 26 de Mayo de 1998, contenido en el Oficio Ord. Nº 4812/1128.



TOMO RAZON

- 4 AGO. 1998

CONTRALOR GENERAL
SUBROGANTE

DECRETO:

- 1.- Apruébase el Convenio Complementario de fecha 08 de Mayo de 1998, entre la **Dirección General de Obras Públicas**, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados en calle Morandé N° 71 tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la sociedad concesionaria "**Ruta 5 Tramo Talca-Chillán S.A.**", R.U.T. N° 96.787.910-K, debidamente representada por don Juan José Gállego Gómez y por don Helmut Stehr Wilckens, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N° 4.445, piso 5°, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
- 2.- En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
- 3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo de modificación del contrato de concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RICARDO LAGOS ESCÓBAR
Ministro de Obras Públicas



EDUARDO ANINAT URETA
Ministro de Hacienda

**CONVENIO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA
"CONCESION RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN"**

En Santiago de Chile, a 08 días del mes de Mayo de 1998, entre la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública denominada "CONCESION RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN", Rut N° 96.787.910-K, representada por su Gerente General, don Juan José Gállego Gómez, Ingeniero de Caminos, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.935.351-8 y por don Helmut Stehr Wilckens, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 4.069.948-1, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N° 4.445, piso 5°, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que, a continuación, se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO

- 1.1. Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 21, de 12 de Enero de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 35.416, del día 13 de Marzo de 1996, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 221,490 y 413,800 de la Ruta 5 Sur denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán", al consorcio licitante formado por las sociedades Ferrovial Chile Limitada, Inversiones Portfolio S.A., Inversiones Capital Investments Chile Ltda., Empresa Constructora Delta S.A. y Cruz Blanca S.A., las que constituyeron la sociedad concesionaria "RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN S.A." Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente y mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de 10 de Abril de 1996, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín U., repertorio N° 3.911, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 49.072 e inscribió a fojas 8.541 con el N° 6.967 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1996, y se publicó en el Diario Oficial N° 35.440, del 12 de Abril de 1996, y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín U., Repertorio N° 5.133 de 10 de Mayo de 1996. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991.

1



1.2. Con fecha 19 de Agosto de 1996, la sociedad concesionaria "RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN S.A." envió al Ministro de Obras Públicas la solicitud para acogerse a la normativa de la Ley N° 19.460, según autorización de su primera disposición transitoria. El MOP dictó el Decreto Supremo N° 652, del 30 de Agosto de 1996, modificando el régimen legal del contrato de concesión para aplicar a éste todas y cada una de las normas establecidas en la Ley N° 19.460 modificatoria del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900 de 1996. El Decreto de modificación del régimen legal fue publicado en el Diario Oficial N° 35.643, con fecha 17 de Diciembre de 1996, cuyo texto fue suscrito y protocolizado el mismo día por la sociedad concesionaria en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín U., bajo el repertorio N° 14.629. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales.

1.3 Durante la etapa de construcción, acorde con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900 de 1996, el Ministerio de Obras Públicas asumió la iniciativa de plantear a la sociedad concesionaria RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN S.A., un conjunto de modificaciones a las obras y servicios del proyecto originalmente contratado con el objeto de ampliar y mejorar los niveles de servicialidad, atendida su insuficiencia por los impactos territoriales que ella genera y para optimizar la seguridad en el tránsito de larga distancia y local. Entre ellos, se redefine el área de concesión de este contrato dentro del programa de la Ruta 5 para reubicar la Plaza de Peaje de Panguilemo, desplazándola hacia el límite interprovincial, y se añaden diversas obras complementarias tales como aumento y mejoramiento de las calles de servicio, pasarelas y pasos peatonales en sectores urbanos, suburbanos y rurales para permitir o mejorar la accesibilidad a sus moradores; cruces a desnivel camineros y ferroviario, puentes y otras estructuras; drenajes; protecciones camineras y peatonales; y elementos de control y seguridad en el tránsito de vehículos y personas.

Estas nuevas obras y sus especificaciones involucran para la sociedad concesionaria mayores inversiones iniciales, con aumento de sus costos en la conservación y operación durante todo el plazo de la concesión, y pérdida de ingresos por la relocalización de la Plaza de Peaje Troncal de Panguilemo a Río Claro en el sector Norte de la concesión, todo lo cual, de conformidad con la disposición legal citada, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

1.4. Particular importancia ha tenido en el estudio y decisión de las modificaciones planteadas por el Ministerio de Obras Públicas, la necesidad de realizar estas nuevas inversiones en obras que mejoran y amplían sus estándares de servicio para mitigar los impactos territoriales del proyecto en áreas urbanas, suburbanas y rurales y en cruces de caminos con población y establecimientos comerciales y de servicio asentados en ellos. Del mismo modo, se ha buscado aumentar la



seguridad en el tránsito de las personas y bienes que requieren exigencias técnicas superiores, no contempladas en el proyecto original, dispuestas con los mismos objetivos de seguridad en las obras y en el tránsito.

- 1.5 La sociedad concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.

SEGUNDO: MODIFICACION DEL AREA DE LA CONCESION

- 2.1. La presente concesión en los términos del D.S. MOP N° 21, de 12 de Enero de 1996, dispone de una área de concesión comprendida entre los kilómetros 221,490 y 413,800 de la Ruta 5 Sur.
- 2.2. Para racionalizar el programa de concesiones de la Ruta 5 Sur, procurando redefinir un emplazamiento para la tarificación que elimine altos gravámenes a tránsitos locales, y con el especial objeto de reubicar hacia el Norte la Plaza de Peaje Panguilemo, desde su localización en el Km. 245,300, la concesión se extenderá en dos kilómetros por el Norte de la Ruta 5 Sur, hasta el Km. 219,490.
- 2.3. Se establece en el kilómetro 412,800 el límite Sur del área de concesión de este contrato.
- 2.4. En consecuencia, se modifica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán", en el sentido de establecer que el área de esta concesión se encuentra comprendida, entre el Km. 219,490 y el Km. 412,800 de la Ruta 5 Sur.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La sociedad concesionaria, en virtud de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta llevar a cabo la ampliación y modificación de las obras de la concesión y de los niveles de sus servicios que más adelante se indican y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



3.1. Nuevas inversiones

- 3.1.1. Realizar un conjunto de nuevas inversiones para la ejecución de las obras que se describen en el Anexo N° 1 que se adjunta y que forma parte del presente convenio, cuya construcción, mantención y operación será responsabilidad de la concesionaria.

El valor total de estas obras se estima en la suma equivalente a 388.000 Unidades de Fomento, calculadas a su valor presente del día 1° de Marzo de 1996, o lo que es lo mismo, la suma que descontada a una tasa real mensual de 0,7592% refleje el valor de UF 388.000. Este valor comprende los proyectos de ingeniería y estudios asociados que se precisen, así como las expropiaciones, las obras de rehabilitación y repavimentación señaladas en 3.1.7, los cambios de servicios que fueren necesarios, la construcción de las obras y su mantención y operación.

Para optimizar el resultado en obras del uso de estos recursos, el MOP definirá y priorizará la utilización de dichos fondos, lo que será comunicado a la Sociedad Concesionaria en un plazo no superior a 15 días desde la aprobación por parte del MOP de los proyectos de ingeniería, estudios y peritajes para la valorización de las obras, para que ésta elabore su programa de obras, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. En todo caso, dicha definición y priorización no implica compensación alguna al concesionario.

Las expropiaciones, así como el traslado y reposición de los servicios públicos y privados que se requieran para realizar las obras mencionadas, serán ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos de las expropiaciones necesarias para la realización de las nuevas inversiones, el concesionario deberá pagar la cantidad única y total de 183.000 Unidades de Fomento, cuyo valor presente al 1° de Marzo de 1996, para los efectos de descontarlos de las 388.000 Unidades de Fomento antes indicadas, se determinará según el procedimiento establecido en el numeral 3.1.6 del presente convenio.

El pago señalado deberá ser realizado por el concesionario en tres desembolsos, mediante Vales Vista a nombre del DGOP. El primero, se realizará dentro del plazo de 90 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que apruebe el presente convenio, alcanzando a un 20% del total. El segundo y tercer pagos, alcanzarán a un 40% del total cada uno y se realizarán dentro de los siguientes 90 y 150 días respectivamente contados desde la fecha del primer pago realizado por el concesionario.

Los pagos por traslado y reposición de servicios públicos se realizarán dentro de los 30 días de requeridos dichos pagos por el Inspector Fiscal.



3.1.2. En el caso que el costo de las nuevas inversiones y demás gastos indicados en el numeral anterior, sea superior al valor estimativo de 388.000 Unidades de Fomento, el MOP pagará la diferencia entre el costo total determinado y dicha cantidad dentro de los 60 días de ejecutados y recibidos tales estudios u obras por el Inspector Fiscal. En todo caso, el pago de dicha diferencia no podrá superar la suma de 77.600 Unidades de Fomento a su valor presente del 1º de Marzo de 1996.

Las nuevas inversiones que no puedan ejecutarse debido a que exceden el valor antes mencionado, podrán ser financiadas por el MOP y ejecutadas por éste, o bien el MOP podrá desistirse de su ejecución, en cualquier caso sin derecho a compensación o indemnización alguna a la sociedad concesionaria.

Cuando las nuevas inversiones y demás gastos sean inferiores al valor de 388.000 Unidades de Fomento, la concesionaria deberá pagar al MOP la diferencia dentro de los 45 días siguientes al mes de su finiquito y determinación. La cantidad resultante se pagará a su valor futuro aplicando para ello un factor de actualización real de 0,7592% desde el 1º de Marzo de 1996 hasta el mes de su finiquito y determinación.

Por su parte, si los costos, gastos y expensas para la expropiaciones resultan en definitiva inferiores a UF 183.000, en su valor presente al 1º de Marzo de 1996, el MOP podrá reembolsar la diferencia al concesionario de manera que ésta sea utilizada en el financiamiento de las nuevas inversiones. Si los costos, gastos y expensas son superiores a la señalada cifra, la diferencia será de cargo del MOP.

3.1.3. Los estudios y proyectos de ingeniería necesarios para la ejecución de las obras serán realizados por la sociedad concesionaria en coordinación con el MOP, dentro del plazo de 90 días, a contar desde la entrada en vigencia de este convenio. Estos estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluidas la planimetría de expropiación y la especificación de los cambios de servicios, si procedieren.

La sociedad concesionaria deberá asumir la ejecución de los estudios y proyectos de ingeniería necesarios para la realización de las nuevas inversiones. El costo de dichos estudios y proyectos se fija en la cantidad única y total de 17.500 Unidades de Fomento, cuyo valor presente al 1º de Marzo de 1996, para los efectos de descontarlos de las 388.000 Unidades de Fomento indicadas en 3.1.1, se determinará según el procedimiento establecido en el numeral 3.1.6 del presente convenio. Para los efectos de este cálculo, dicha cantidad se entenderá desembolsada en el día 60 contado desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente convenio.



3.1.4. El valor total y definitivo de la construcción de las obras a que se refiere el Anexo N° 1 será el que resulte de aplicar a las cantidades de obras efectivamente ejecutadas y previamente aprobadas por el Inspector Fiscal, los respectivos precios unitarios expresados en Unidades de Fomento, que resulten de la aplicación del procedimiento previsto en el literal 1.9.5. inciso tercero de las Bases de Licitación. Para estos efectos, los peritajes o consultorías para la valorización de las obras serán financiados por cada parte.

Los peritos o consultores deberán estar inscritos en primera categoría del Registro de Consultores del MOP, Area de Ingeniería Civil, con especialidad 4.9. La inscripción deberá tener una antigüedad superior a los 18 meses.

El costo de operación y mantención de las nuevas inversiones para cada mes de cada año de concesión, será determinado por los peritajes o consultorías antes mencionadas. Para los efectos de descontar dichos costos de las 388.000 Unidades de Fomento antes indicadas, se calculará su valor presente al 1° de Marzo de 1996, utilizando una tasa de descuento real mensual igual a 0,7592%.

3.1.5. Para los efectos de la contabilización del valor monetario real del desembolso producto de las nuevas inversiones definidas en los numerales 3.1.1. y 3.1.2. de este artículo, los pagos que la concesionaria efectúe por expropiaciones y cambio de servicios se valorarán en Unidades de Fomento al día de su pago efectivo al MOP.

3.1.6. Para la contabilización de las inversiones señaladas en 3.1.1. y 3.1.2. de este artículo, el Inspector Fiscal deberá, dentro de los primeros quince días de cada mes, determinar el estado de avance de las obras y contabilizar los desembolsos y pagos realizados por la concesionaria, a dicho título en el mes anterior. Las cantidades anteriores se actualizarán a una tasa real mensual de 0,7592%, al 1° de Marzo de 1996.

3.1.7. Igualmente, las partes expresan que la rehabilitación y repavimentación que requiere el tramo adicional norte del camino que se agrega a la concesión según la cláusula segunda de este convenio, se incluye en el monto de nuevas inversiones ya convenido en este artículo, cuyo costo se calculará de acuerdo a lo señalado en 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.6.

3.2. Reubicación de Plaza de Peaje Troncal Norte, en Río Claro

La sociedad concesionaria se obliga a trasladar la Plaza de Peaje Panguilemo desde su localización actual en el Km. 245,300, a su nueva ubicación entre los kilómetros 219,800 y 220,700, debiendo tener como eje de la marquesina el Km. 220,300 de la Ruta 5 Sur, que en adelante se denominará "Plaza de Peaje Río Claro".



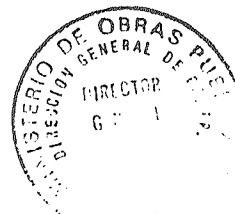
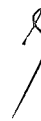
Estos cambios exigidos implican compensaciones que las partes expresamente y de común acuerdo reconocen y avalúan:

- A. Pérdida de ingresos, en razón del menor flujo vehicular que es posible tarifar en la nueva ubicación propuesta por el Ministerio, respecto de la originalmente pactada en el contrato de concesión. Las partes de común acuerdo estiman la mencionada pérdida en 546.000 Unidades de Fomento a su valor presente del 1° de Marzo de 1996 para el plazo original de la concesión y que está relacionado con la pérdida de ingreso en la reubicación de la Plaza de Peaje Río Claro, sin perjuicio de lo señalado en la letra B del numeral 5.5 de este convenio.
 - B. Pérdida de ingresos, en razón del retraso que, como consecuencia de la relocalización, tendrá la puesta en operación de la nueva Plaza de Peaje Río Claro, en razón de la época y oportunidad en que se planteó el requerimiento de la nueva localización para resolver los problemas de tarifación en la ubicación anterior. Las partes de común acuerdo estiman la mencionada pérdida en 319.000 Unidades de Fomento a su valor presente del 1° de Marzo de 1996.
 - C. Costos por la mantención y conservación que, durante todo el plazo de la concesión, la concesionaria deberá hacer del tramo adicional norte del camino que, las partes de común acuerdo estiman y convienen en la cantidad única y total de 2.820 Unidades de Fomento, a su valor presente del 1° de Marzo de 1996.
- 3.3. El concesionario deberá ejecutar las mayores exigencias técnicas y de seguridad no contempladas en el proyecto original de concesión, exigidas por el MOP con anterioridad al 20 de Abril de 1998. Se establece un valor único y total de 78.000 Unidades de Fomento en su valor presente al 1° de Marzo de 1996 derivado de las mayores exigencias técnicas y de seguridad.

CUARTO: COMPENSACIONES EN EL REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESION

Para compensar todas las inversiones, obras y servicios adicionales y los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los diferentes numerales del Artículo anterior, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 20 del DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900 de 1996, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, a todo evento, utilizando para ello, los siguientes factores del régimen económico del contrato:

- 4.1. Se incrementa la tarifa P establecida en el N° 7 del Decreto Supremo MOP N° 21, de 12 de Enero de 1996, de Adjudicación, a todas las plazas de peaje de esta concesión desde un valor de \$ 898 a uno de \$ 1.000, con base de referencia al



31.12.94., el que producirá el efecto correspondiente en toda la estructura tarifaria desde la puesta en operación de la Plaza de Peaje de Río Claro o Longaví o desde el uso de la Plaza de Peaje Perquillauquén, según el numeral 5.1. del Artículo Quinto de este convenio, y hasta la terminación del contrato por cumplimiento del plazo total de la concesión, incluida la ampliación indicada en el numeral 4.2.

A la estructura tarifaria resultante de dicha tarifa P incrementada conforme a lo señalado anteriormente, se le aplicarán las estipulaciones de las Bases de Licitación para su ajuste y, en especial, las referidas a inflación y fraccionamiento de moneda, contenidas en el numeral 1.13. de dichas Bases.

- 4.2. Se aumenta el plazo original de duración de la Concesión en dieciocho meses. Por tanto, el plazo de la concesión será de ciento treinta y ocho meses a contar desde el 13 de Marzo de 1996.

Durante toda la vigencia del mayor plazo de la concesión se mantendrá la obligación de la Concesionaria de realizar al Ministerio de Obras Públicas los Pagos por la Infraestructura Preexistente a la Concesión, en las condiciones previstas en las Bases de Licitación en el numeral 1.9.1.

- 4.3. El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad de 129.157 Unidades de Fomento en su valor presente al 1º de Marzo de 1996.

Dicho pago deberá realizarse por el Ministerio de Obras Públicas dentro de los 30 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe este convenio complementario. El monto a pagar corresponderá a la suma que resulte de actualizar la cantidad indicada en el párrafo anterior aplicando una tasa mensual real de 0,7592% desde el 1º de Marzo de 1996 hasta el día de su pago efectivo.

Si la sociedad concesionaria inicia la operación de la Plaza de Peaje Perquillauquén en una fecha posterior al 30 de Septiembre de 1998, el MOP pagará a ésta la cantidad de 10.714 Unidades de Fomento en su valor presente al 1º de Marzo de 1996. Dicho pago se realizará el 02 de Noviembre de 1998, aplicando una tasa mensual real de 0,7592% desde el 1º de Marzo de 1996 hasta el día de su pago efectivo.

QUINTO: DE LAS HABILITACIONES Y PUESTA EN SERVICIO TOTAL DE LA CONCESION

Puesto que parte significativa de las obras de doble calzada y diversos puentes ya se encuentran prestando servicio desde Diciembre de 1997 y Enero de 1998, y en razón de las dificultades en la disponibilidad de terrenos para la construcción de las obras, se acuerda:



5.1. Derecho de cobro bidireccional y uso de la Plaza de Peaje Perquilauquén

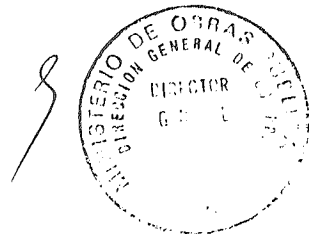
Se autoriza a la Sociedad Concesionaria para que, en virtud de lo previsto en las Bases de Licitación en su numeral 1.7.1 ii), opere por sí, en las condiciones en que actualmente se encuentra, desde el 1º de Septiembre de 1998, bajo su total cargo y costo, e iniciar el cobro y percepción de las tarifas autorizadas en las Bases de Licitación en la Plaza de Peaje Perquilauquén, en forma bidireccional y en las condiciones señaladas en el numeral 1.12.4.1 de las mismas bases, con "P" incluyendo el incremento tarifario autorizado en el numeral 4.1. del artículo anterior y demás condiciones que, a continuación, se pactan.

Para ello, el MOP le traspasará a la Sociedad Concesionaria la operación de la Plaza para realizar dicho cobro, incluyendo el uso de sus instalaciones, desde esa fecha y hasta la fecha en que la Sociedad Concesionaria obtenga la autorización para la puesta en operación de la Plaza de Peaje Longaví. Será de cargo de la Concesionaria adecuar las obras, instalaciones y equipos para el cobro mediante sistema bidireccional y asumir todos los costos de su operación, debiendo presentar para la aprobación del Inspector Fiscal las nuevas obras, instalaciones y equipos. En caso que la sociedad concesionaria opte por no hacer uso de este derecho, deberá comunicarlo a más tardar el 01 de Julio de 1998 al Inspector Fiscal.

Para tener derecho a explotar la Plaza de Peaje Perquilauquén la Sociedad Concesionaria deberá tener en operación las dobles calzadas completas en el tramo a) Camarico-San Javier y en el tramo c) Linares - Rucapequén, excluyéndose la puesta en servicio de los puentes Achibueno y Perquilauquén y todas aquellas obras anexas que producto del proceso de expropiaciones no se encuentren finalizadas, las cuales se mencionan en el Anexo N° 3 que se adjunta y que forma parte del presente convenio.

Se incluyen dentro de los niveles de servicio mínimos exigibles para autorizar el derecho establecido en el presente numeral todas las condiciones de servicio básico señaladas en el Anexo 4 que se adjunta y forma parte del presente convenio, además de la totalidad de los Servicios Obligatorios señalados en las Bases de Licitación en el Numeral 2.2.1.7., tales como Servicios de Control, Servicios Generales, Estacionamiento de Camiones, Estación de Atención de Emergencias y Teléfonos de Emergencia, pero no se considerarán como requisito todas aquellas obras o instalaciones que puedan, a esa fecha, encontrarse retrasadas por el perfeccionamiento de las expropiaciones.

No obstante, si con fecha 1º de Noviembre de 1998, la Sociedad Concesionaria no tiene aprobadas por el Inspector Fiscal las obras comprometidas a esa fecha según el Anexo N° 3, por una causa no imputable a retraso en las expropiaciones que para ellas deban efectuarse, se le aplicará una multa equivalente a UF 23.500 por cada mes de atraso o fracción de mes de atraso.



- 5.2. Como consecuencia de lo establecido en el numeral 3.2. del Artículo Tercero, la sociedad concesionaria queda autorizada para solicitar la puesta en operación de la "Plaza de Peaje Río Claro", en su nueva ubicación, a partir del 1º de Octubre de 1998, e iniciar el cobro de las tarifas que corresponda, con el incremento tarifario autorizado en el numeral 4.1. del artículo anterior, desde que el Inspector Fiscal haya recibido conforme las obras, instalaciones y equipos de la plaza de peaje, dejando constancia de todo ello en el Libro de Obra.

Dicha fecha podrá anticiparse si la sociedad concesionaria ha finalizado todas las obras correspondientes a la citada plaza de peaje y cumpla las condiciones de servicio básico establecidas en el Anexo 4 y en el Anexo 5, que se adjuntan y forman parte del presente convenio.

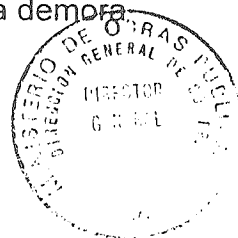
- 5.3. **Plazo para la Etapa de Construcción y Puesta en Servicio Provisoria Total de la Concesión**

Se modifica el contrato de concesión en el sentido de establecer que en relación a las Bases de Licitación, numerales 1.6.2.4; 1.6.2.10 y 1.7.1., la sociedad concesionaria tendrá hasta el 11 de Octubre de 1999, como plazo máximo para iniciar la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad concesionaria podrá solicitar la puesta en operación de la Plaza de Peaje Longaví e iniciar el cobro de las tarifas establecidas en las Bases de Licitación, con el incremento tarifario autorizado en el numeral 4.1. del artículo anterior, desde que el Inspector Fiscal haya recibido conforme las obras, instalaciones y equipos de la plaza de peaje y se encuentren construidos y aprobados al menos 6 enlaces de la ruta, siempre y cuando el MOP haya entregado los terrenos necesarios para la construcción de éstos con anterioridad al 15 de Mayo de 1998, aparte de los enlaces que se entregaron para el 1º de Septiembre de 1998 y 1º de Noviembre de 1998 según el Anexo 3, dejando constancia de todo ello en el Libro de Obra. Además, se requerirá que se cumplan las condiciones de servicio básico establecidas en el Anexo 4 y Anexo 5.

En el caso que el MOP haya entregado al 15 de Mayo de 1998, terrenos para una menor cantidad de enlaces, para autorizar la puesta en operación de la Plaza de Peaje de Longaví sólo se exigirán los enlaces cuya faja haya sido entregada antes de la citada fecha.

- 5.4. El Ministerio de Obras Públicas autorizará las puestas en operación o habilitaciones al tránsito y recaudo de peajes antes definidos y la Puesta en Servicio Provisoria Total y la Definitiva del conjunto de la obra, en las condiciones que en el presente convenio se autorizan, aún cuando no se hubiere finalizado la construcción de obras del contrato original, si dicho retraso se debe a una demora



en la entrega por parte del MOP de los terrenos necesarios para la realización de dichas obras. Además, se excluirán como requisito para dichas autorizaciones, las obras correspondientes a las nuevas inversiones a que se refiere el Anexo 1 de este convenio, cuya ejecución en ningún caso atrasará las puestas en servicio que se autorizan.

Con el objeto de autorizar las puestas en operación o habilitaciones parciales o las Puestas en Servicio Provisoria Total y la Definitiva y en los demás casos señalados en este convenio, se entenderá que una obra está retrasada cuando el último lote de terreno necesario para su construcción no ha sido entregado con la anterioridad que expresamente se indica para cada una de las obras originales en el Anexo 3 de este convenio, siempre y cuando de una manera fundada, fechada y documentada se certifique por el Inspector Fiscal que: a) el concesionario ha cumplido con la entrega de los planos de expropiación respectivos con una antelación mínima de 3 meses a las fechas indicadas en el Anexo 3, debidamente aprobados, salvo el caso de modificaciones de proyecto, por causa no atribuible a la sociedad concesionaria, y b) que ninguna de las partes hubiere obtenido autorización para el ingreso material al terreno a expropiar.

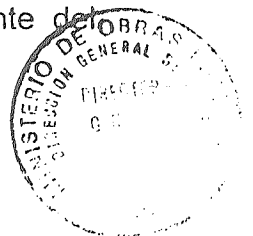
En el caso que se haya autorizado la Puesta en Servicio Definitiva, sin haberse finalizado la totalidad de las obras, el Inspector Fiscal realizará recepciones provisionales y definitivas de las obras retrasadas, con posterioridad a dicho evento. Igual tratamiento tendrán las nuevas inversiones señaladas en la cláusula tercera de este convenio.

5.5. Normas sobre eventuales compensaciones futuras del contrato de concesión

A. Compensaciones por posibles retrasos en la disponibilidad de terrenos para la ejecución de las obras.

Si con posterioridad al 11 de Octubre de 1999, la Sociedad Concesionaria debe continuar realizando trabajos de ejecución de obras contenidas en el contrato original de la concesión y distintos de los relacionados con las nuevas obras del Anexo 1, producto de retrasos en la entrega por parte del MOP de los terrenos sujetos a expropiación, éste pagará a la Sociedad Concesionaria un monto de compensación diario - que, en adelante, se denominará **MCD** - relacionado con el valor y el tipo de las obras retrasadas que refleje el sobrecosto por mayores gastos generales.

Para la determinación del factor **MCD** se procederá a encargar una consultoría independiente contratada por mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria, la que deberá entregar su informe dentro de los 60 días de su contratación. Los costos de dicho estudio serán de cargo de la concesionaria. Para su desarrollo actuarán como contraparte técnica un representante del



Ministerio de Obras Públicas, uno del Ministerio de Hacienda y dos de la sociedad concesionaria.

En caso de discrepancia en el valor del factor **MCD**, las partes podrán ejercer el derecho que les confiere el Artículo 36 del D.S. MOP N° 900 de 1996. El retraso se calculará según lo indicado en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte de este convenio.

El monto resultante de las compensaciones señaladas precedentemente deberá ser pagado por el MOP directamente cuando sea inferior a UF 50.000. En caso contrario, podrá convenir con el concesionario pagar dicha compensación expresándola a través del plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios de estos factores a la vez, conforme a lo señalado en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

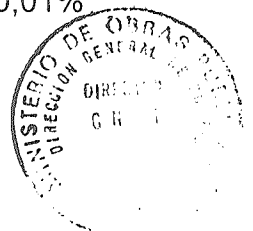
B. Compensaciones por diferencias de tránsito vehicular por efecto de reubicación Plaza de Peaje Río Claro.

Para la medición de la eventual diferencia de tránsito vehicular entre el Km. 220 y el Km. 222 de la Ruta 5 Sur, se colocarán contadores automáticos de tránsito que deberán registrar el flujo vehicular en forma continua e ininterrumpida durante 60 días a partir del 01 de Junio de 1998. Las mediciones correspondientes y la instalación y provisión de equipos contadores serán financiados por la Concesionaria y ejecutadas por una consultora especialista nombrada de común acuerdo entre las partes. Esta consultora deberá entregar semanalmente al MOP y a la Sociedad Concesionaria los archivos magnéticos correspondientes a estas mediciones para su procesamiento y análisis. Además, las partes podrán inspeccionar y verificar en terreno las mediciones que se llevan a efecto en cualquier momento durante el período de medición.

Para efectos de calcular el diferencial de flujos entre ambos puntos de medición se tomará como referencia el flujo medido en el Km. 222, de manera que un diferencial negativo implica que el flujo medido en el Km. 220 es inferior al del Km. 222. A la inversa, un diferencial positivo implica que el flujo medido en el Km. 220 es mayor que el flujo medido en el Km. 222.

Para el resultado de dichas mediciones se establece como cota máxima de diferencia de "flujo total equivalente" para efecto de eventuales compensaciones, denominada "d", un rango que fluctúa entre más (+) 6,00% y menos (-) 6,00%.

El MOP compensará a la sociedad concesionaria cuando la diferencia de tráfico determinada esté comprendida entre menos (-) 0,01% y menos (-) 6,00%. Por el contrario, la sociedad concesionaria pagará al MOP cuando la diferencia de tráfico determinada esté comprendida entre un más (+) 0,01% y más (+) 6,00%. Para diferenciales de flujo comprendidas entre menos (-) 0,01% y más (+) 0,01%



no se considerarán compensaciones ni pagos entre las partes.

La compensación expresada en unidades de fomento, en valor presente al 1º de Marzo de 1996, se calculará como $F \cdot 546.000$, donde F está determinado por la siguiente expresión:

$$F = 4.88 * d$$

donde, "d" corresponde a la diferencia entre el flujo total equivalente medido en el Km. 222 y el flujo total equivalente medido en el Km. 220, expresada como proporción del flujo medido en el Km. 222 ($-0,06 < d < 0,06$).

El pago, ya sea del concesionario al MOP o viceversa, se realizará a más tardar el 1º de Diciembre de 1998, debidamente actualizado entre el 1º de Marzo de 1996 y la fecha de pago usando una tasa real mensual de 0,7592%.

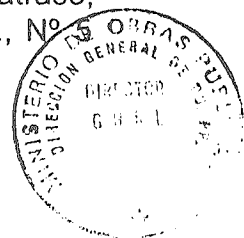
Se entenderá por "flujo total equivalente" a la suma ponderada de todas las categorías de vehículos señalados en la tabla 3 del artículo 1.12.4.1 de las Bases de Licitación, usando como ponderador el factor aplicado en dicha tabla a la tarifa P.

Se descontará del pago que el MOP tuviere que realizar por este concepto, la estimación del mayor ingreso que el concesionario percibirá por la tarificación de los vehículos que entran a la carretera entre los kilómetros 220 y 245, y salen de ella por los enlaces tarificados ubicados al Sur del Km. 245 y hasta el Km. 325, derivado de la reubicación de la Plaza de Peaje Panguilemo. Dicho monto será determinado por una consultora independiente contratada de común acuerdo entre el MOP y la sociedad concesionaria, la que será financiada por esta última. En el caso que dicha estimación de ingresos fuere igual o superior al pago a que pudiese estar obligado el MOP, se entenderá que la compensación será igual a cero, no debiendo la sociedad concesionaria pagar suma alguna al MOP por este concepto.

SEXTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la ampliación y mejoramiento de la obra contratada, las partes acuerdan:

- 6.1. Cuando la Sociedad Concesionaria, por causas que le sean imputables, no hubiese obtenido la autorización de puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras que, según el Anexo 3 de este convenio, deben entregarse el 11 de Octubre de 1999, se le aplicará la multa de 5.000 UTM por cada mes de atraso, según el monto establecido en las Bases de Licitación, numeral 1.5.8.1., No.



punto 6 o una suma equivalente al 1% mensual sobre el valor de todas las obras no terminadas, lo que resulte mayor, lo que será determinado por el Inspector Fiscal en base a los valores y precios establecidos por la concesionaria en su oferta técnica.

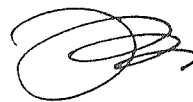
- 6.2. Todas aquellas obras de los anexos que por retraso en las expropiaciones sean terminadas durante el período de concesión, deberán ser habilitadas separadamente o en bloque al tránsito, previa aprobación del Inspector Fiscal.

El concesionario incurrirá en una multa por cada mes de atraso o fracción de mes de atraso en la entrega de las obras cuyos terrenos fueron entregados con retraso por las expropiaciones, conforme a un Programa Especial de Ejecución de dichas obras que elaborará el concesionario en el plazo de 30 días desde la entrega de tales terrenos, y que deberá ser aprobado previamente por el Inspector Fiscal. Esta multa será equivalente al 1% del valor de la obra respectiva, lo que será determinado por el Inspector Fiscal en base a los valores y precios establecidos por la concesionaria en su oferta técnica.

- 6.3. Se establece un interés de 0,0198% real diario aplicable al retraso en los pagos que deban realizarse mutuamente el MOP y la Sociedad Concesionaria en virtud del contrato de concesión y de este convenio modificatorio. Sin perjuicio de ello, el retraso injustificado de los pagos que el concesionario deba realizar al Estado, dará derecho a éste al cobro de la correspondiente boleta de garantía.

- 6.4. La sociedad concesionaria entrega en este acto una boleta de garantía por UF 100.000, dos por UF 50.000, una por UF 30.000 y una por UF 36.000 cuyo monto total equivale a UF 266.000 con las mismas condiciones, requisitos y características establecidas en las bases de licitación y que tienen por objeto garantizar las nuevas inversiones, el pago por infraestructura preexistente señalado en 1.9.1 de las bases, el tercer pago de expropiaciones indicado en 1.5.7 de las bases y demás obligaciones del presente convenio y del contrato de concesión. Dichas garantías deberán estar vigentes hasta el quinto año de la concesión, debiendo el concesionario renovar las boletas entregadas al menos 15 días antes del término de su vigencia por un período no inferior a 6 meses. En caso de no hacerlo, el MOP podrá hacer efectivas dichas garantías. Con todo, la sociedad concesionaria hasta el quinto año de la concesión deberá complementar las boletas de Garantía de Construcción o Explotación, según sea el caso, hasta enterar un monto total de UF 420.000.

- 6.5. El Impuesto al Valor Agregado soportado por la sociedad concesionaria en relación con las obras a que se refiere el Anexo N° 1, recibirá el mismo tratamiento establecido en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión. Las cantidades y costos indicados en las cláusulas anteriores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.



6.6. Para los efectos de lo previsto en las Bases de Licitación, numeral 1.10 letra a), sobre ingreso mínimo garantizado por el Estado, se tendrán en cuenta todos los ingresos que perciba la concesionaria por concepto de cobro de peaje cada año, ponderado por un factor igual a 0,985 más la totalidad de los ingresos que se traspasan conforme a lo previsto en el numeral 4.3 de este convenio. Esta última imputación se hará en el año 1999.

El ingreso mínimo garantizado por el Estado sólo se aplicará hasta el cumplimiento del plazo de la concesión original, no extendiéndose la garantía a la ampliación del plazo señalada en el numeral 4.2 de este convenio. En consecuencia, considerando la operación de la concesión hasta el 13 de Marzo del año 2006, la garantía de ingreso mínimo para dicho año será de UF 267.122.

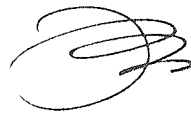
6.7. Para los efectos de lo previsto en las Bases de Licitación, numeral 1.10 letra b), sobre tratamiento de la rentabilidad extraordinaria, se considerarán para efectos de este cálculo, todos los ingresos que perciba el concesionario por concepto de peaje cada mes, ponderado por un factor igual a 0,985 hasta el cumplimiento del plazo de la concesión original, no extendiéndose la obligación a la ampliación del plazo señalada en el numeral 4.2 de este convenio. También se imputará el pago señalado en 4.3.

6.8. La sociedad concesionaria deberá ampliar en un cinco por ciento el monto cubierto por los seguros por responsabilidad civil y catástrofe para efectos de cubrir los riesgos asociados a las obras adicionales que se contratan en este instrumento en un plazo de 120 días desde la entrada en vigencia del presente convenio.

6.9. De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente convenio complementario así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra correspondiente.

SEPTIMO: En virtud de las estipulaciones acordadas en el presente convenio, la sociedad concesionaria otorga el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas y renuncia en este acto a solicitar indemnizaciones o compensaciones y a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberle correspondido hasta el 20 de Abril de 1998, con la excepción de la reserva de su derecho de reclamar los temas que a continuación se explicitan, en el marco de las instancias previstas en el Artículo 36 del D.S. MOP N° 900 de 1996:

A) La procedencia de compensar perjuicios por caso fortuito o fuerza mayor en la emergencia climática de lluvias e inundaciones reconocida por el ORD del Sr. Director General de Obras Públicas N° 1.613, del 11 de Noviembre de 1997, en que se reconoce un aumento adicional de sesenta días para la puesta en servicio de la obra, la que se ha tenido en cuenta para su prórroga en este convenio.



- B) La procedencia de compensar los costos en que ha debido incurrir la concesionaria en apoyo al proceso de expropiaciones y toma de posesión material de los terrenos para el inicio de las obras.
- C) La procedencia de compensar los mayores gastos generales de la sociedad concesionaria por el retardo del término de la fase de construcción prevista el 1º de Febrero de 1999 en la oferta adjudicada en la licitación y el 11 de Octubre de 1999, fecha máxima en que se fija su término según las estipulaciones del presente convenio.
- D) La procedencia de compensar las eventuales variaciones de costos de construcción producidos por cambios en los rendimientos de los recursos utilizados, como consecuencia de los hechos sobrevinientes después de perfeccionado el contrato de concesión y ocurridos hasta el 20 de Abril de 1998, que han dilatado la entrega por el MOP de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras.

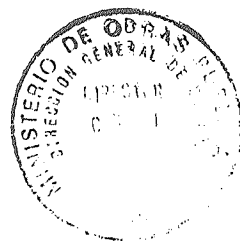
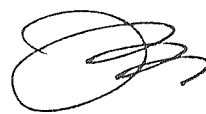
En todo caso, la sociedad concesionaria declara que, en relación con la letra C) anterior, de proceder esta compensación, en ningún caso ella podrá comprender un período anterior al 1º de Febrero de 1999.

El Ministerio de Obras Públicas toma nota de dicha reserva de derechos y declara expresamente que a su juicio dichas compensaciones no son procedentes, y que la mención o inclusión en el presente convenio de las materias comprendidas en los párrafos precedentes no importa reconocimiento alguno de la procedencia y fundamento de las referidas pretensiones.

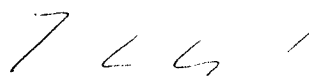
OCTAVO: En todo lo no modificado en el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

NOVENO: El presente convenio complementario tendrá validez desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900 de 1996.

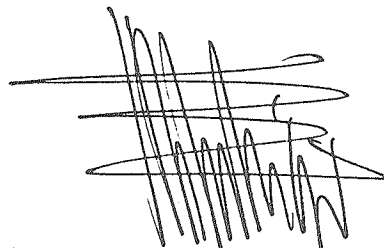
DECIMO: La personería de don Juan José Gállego Gómez y de don Helmut Stehr Wilckens para actuar en nombre y representación de la sociedad concesionaria "RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN S.A.", precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de su Directorio efectuada con fecha 29 de Abril de 1998, reducida a escritura pública con fecha 07 de Mayo de 1998, ante doña Nancy de la Fuente Titular de la trigésimo séptima Notaría de Santiago.



DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la sociedad concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



JUAN LOBOS DIAZ
Director General de Obras Públicas



JUAN JOSE GALLIGO GOMEZ
Ruta 5 Tramo Talca-Chillán S.A.



HELMUT STEHR WILCKENS
Ruta 5 Tramo Talca-Chillán S.A.



ANEXO N° 1



ANEXO N° 1

LISTADO DE NUEVAS INVERSIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

COMUNA: RIO CLARO

N°	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	MODIFICACION ENLACE CAMARICO				
	1a) Modificación ramal oriente	221,5	N/A	N/A	No Existe
	1b) Calle de servicio	221,5 - 221,7	200	DTS	1,275
	1c) Paso ferroviario a desnivel	221,5	10X5	N/A	No Existe
	1d) Camino conexión	221,5 - 221,7	200	DTS	1,275
2	CONEXIÓN ALTO CAMARICO - CAMARICO				
	2a) Calle de Servicio poniente	221,000-221,500	500	DTS	No Existe
	2b) Pista de frenado	221,00	N/A	ASFALTO	No Existe
	2c) Puente Río Chagres calle servicio	221,50	20	N/A	No Existe
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					2.550

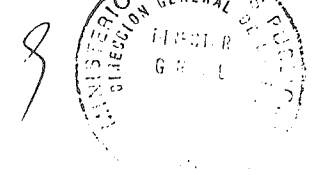
NOTAS:

DTS = PAVIMENTO CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL

ASFALTO = PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA

GRANULAR = PAVIMENTO GRANULAR

N/A = NO APLICABLE



[Handwritten signature]

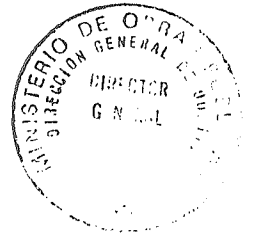
[Handwritten signature]

LUIS GONZALEZ S.
 Constructor Civil
 Inspector Fiscal

COMUNA: SAN RAFAEL

Nº	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	EXTENSION CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre Km. 234,960 y Km. 235,980 sector San Rafael-Los Naranjos	234,960 - 235,980	1,020	GRANULAR	306
2	EXTENSION CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre Km. 236,185 y Km. 236,320 sector Los Naranjos	236,185 - 236,320	135	GRANULAR	51
3	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre km. 238,550 y Km. 241,750 con pista de frenado en km 238,550	238,550 - 241,750	3,200	GRANULAR	960
4	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre km 233,6 y Km. 234,960 sector La Gloria.	233,6 - 234,960	1,360	GRANULAR	459
5	ATRAVIESO ALTO PANGUE	242,0	26X10	HORMIGON	No Existe
6	CALLE DE SERVICIO ORIENTE (pasaje) entre Km. 235,25 y Km. 235,5. sector San Rafael Urbano.	235,250 - 235,500	250	GRANULAR	1,500
7	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en ensanche de berma. Los Aromos Km. 223,5	223,5	N/A	N/A	No Existe
8	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en ensanche de berma. Las Parades km 229,0	229,0	N/A	N/A	No Existe
9	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en ensanche de berma al poniente. Colonia Panguilemito km 239,8	239,8	N/A	N/A	No Existe
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					3.276

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

COMUNA: TALCA

Nº	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	LAZO DE RETORNO AL NORTE en enlace Lircay	252,0			
2	ATRAVIESO para retorno al Sur Km. 253,000	253,0	10X5	HORMIGON	1.800
3	CONSTRUCCION DE ENLACE EL TABACO	258,25			16.000
4	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre Km. 253,0 y Km. 254,5 Sector Industrial nor-poniente	253,0 - 254,5	1500	GRANULAR	8.800
5	MODIFICACION CALLE DE SERVICIO entre km 247,430 Y Km. 248,08 Sector Sta. Corina	247,43 - 248,08	650		3.900
6	MODIFICACION CALLE DE SERVICIO ORIENTE sector El Tabaco de: Irizado interior a: costado de la ruta.	257,75 - 258,25	500		No Existe
7	CONSTRUCCION DE CALLE DE SERVICIO entre km 242,7 y Km 244,960 sector Panguilemo poniente	242,7 - 244,96	2260	GRANULAR	678
8	REUBICACION PASARELA en Aldea Campesina	243,75	N/A		No Existe
9	PASARELA Y PARAD. DE BUSES en Santa Corina km 246,8	246,80	N/A		No Existe
10	PASARELA en Población Nueva Holanda Km. 254,7	254,70	N/A		No Existe
11	PARADEROS DE BUSES en Estación Panguilemo. ensanche de berma solo al oriente.	244,50	N/A		No Existe
12	PARADEROS DE BUSES en Enlace Pelarco. Casetas al O y P.	245,00	N/A		No Existe
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					31.178



8

[Handwritten signature]

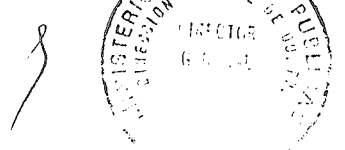
[Handwritten signature]

AG

LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal

COMUNA: MAULE

Nº	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	CALLE DE SERVICIO ORIENTE entre km. 260,850 y Km.261,300	260,85 - 261,30	450	GRANULAR	3,300
2	CALLE DE SERVICIO ORIENTE entre km. 261,6 y Km.262,0.	261,60 - 262,00	400	GRANULAR	2,400
3	CALLE DE SERVICIO ORIENTE entre km. 263,38 y Km. 264,14	263,38 - 264,14	760	GRANULAR	4,560
4	CALLE DE SERVICIO ORIENTE entre km. 266,5 y Km. 268,150	266,50 - 268,15	1650	GRANULAR	9,900
5	ALARGUE CALLE DE SERVICIO ORIENTE entre km. 269,070 y Km.269,230	269,07 - 269,23	160	GRANULAR	960
6	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre km. 262,5 y Km. 266,7	262,50 - 266,70	4200	GRANULAR	25,200
7	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre km. 266,650 y Km. 267,400	266,65 - 267,40	750	GRANULAR	4,500
8	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en El Parrón-Culénar km. 260,2	260,20	N/A	N/A	No Existe
9	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en Escuela Chacarillas km. 262,2	262,20	N/A	N/A	No Existe
10	PARADEROS DE BUSES en Enlace Unihue. O y P. casetas	262,60	N/A	N/A	No Existe
11	PARADEROS DE BUSES en Tres Montes. al P. caseta en calle de servicio	263,80	N/A	N/A	No Existe
12	PARADEROS DE BUSES en Enlace Maule. O y P. casetas	266,50	N/A	N/A	No Existe
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					50,820



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal

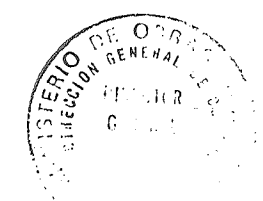
[Handwritten initials]

COMUNA: SAN JAVIER

Nº	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre km. 275,550 y Km. 276,210 sector San Javier	275,55 - 276,21	660	DTS	3,960
2	CALLE DE SERVICIO PONIENTE Pob. Piloto Pardo 3a) Calle de Serv. entre km. 271,55 y Km. 272,3 3b) Estructura de puente para calle de servicio (Puente Motor)	271,55 - 272,30 271,55 - 272,30	750 10X15	DTS	4,500 No Existe
3	CRUCE FERROVIARIO EN BOBADILLA 5a) Atraveso bajo la Línea férrea Km. 272,5 5b) Camino de conexión con camino existente	272,50	10X5 300	HORMIGON GRANULAR	No Existe 1,800
4	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre km. 276,3 y Km. 277,95 sector San Javier-San Patricio	276,30 - 277,95	1650	GRANULAR	4,950
5	PARADEROS DE BUSES casetas O y P en Enlace Colbun.	272,50	N/A	N/A	No Existe
6	PARADEROS DE BUSES en ensanche de berma solo al O. Acceso Norte San Javier.	273,40	N/A	N/A	No Existe
7	PARADEROS DE BUSES en ensanche de bermas. Pangal.	278,50	N/A	N/A	No Existe
8	PARADEROS DE BUSES ensanche de berma en O. En calle de serv e P. San Patricio.	277,70	N/A	N/A	No Existe
9	PARADEROS DE BUSES en ensanche de bermas O Y P San Javier	276,25	N/A	N/A	No Existe
10	MODIFICACION DE BAJADAS DE PASARELAS en E. Colbun	272,50	N/A	N/A	No Existe
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					15,210

88

[Handwritten signature]

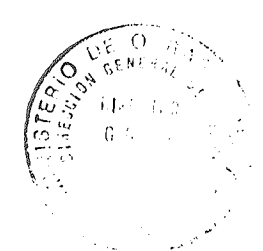


[Handwritten signature]
LUIS GONZALEZ S.
 Constructor Civil
 Inspector Fiscal

COMUNA: VILLA ALEGRE

N°	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	PISTA DE FRENADO en acceso a Pangal km. 278,6	278,60	150	ASFALTO	No Existe
2	PASARELA PEATONAL en Pangal-EI Lucero km 278,6	278,60	N/A		No Existe
3	PASARELA PEATONAL en Putagán-Cunaco km. 294,5	294,50	N/A		No Existe
4	PARADEROS DE BUSES en Huaraculén Parada al poniente y ensanche.	283,60	N/A		No Existe
5	PARADEROS DE BUSES en El Durazno Parada al poniente y ensanche.	284,10	N/A		No Existe
6	PARADEROS DE BUSES en La Finca ensanche solo al oriente.	289,50	N/A		No Existe
7	PARADEROS DE BUSES en Estación Villa Alegre casetas en enlace.	286,70	N/A		No Existe
8	PARADEROS DE BUSES en Putagán ensanches de berma.	294,90	N/A		No Existe
9	MODIFICACION DE BAJADAS DE PASARELAS en E. Villa Alegre	286,70	N/A		No Existe
10	MODIFICAR BAJADA PONIENTE PASARELA en Cruce El Durazno	284,10	N/A		No Existe
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					0

✓



Juan Tapia
 LUIS GONZALEZ S.
 Constructor Civil
 Inspector Fiscal

AEI

COMUNA: LINARES

Nº	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre km. 297,5 y Km. 297,65 sector Porvenir	297,50 - 297,65	150	GRANULAR	450
2	PROLONG. CALLE DE SERVICIO ORIENTE entre km. 297,6 y km. 298,85	297,60 - 298,85	1,250	GRANULAR	3,750
3	CALLE DE SERVICIO SURPONIENTE Enlace linares	304,00	250	GRANULAR	1,500
4	CUELLO SIMPLE en Los Leones Oriente km. 301,250	301,25	N/A	N/A	No Existe
5	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES ensanche de berma solo al P. Cruce Guadantum Km. 299,0	299,00	N/A	N/A	No Existe
6	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en Porvenir km 297,7	297,70	N/A	N/A	No Existe
7	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en Camino Real km. 303,3	303,30	N/A	N/A	No Existe
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					5,700



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LUIS GONZALEZ S.
 Constructor Civil
 Inspector Fiscal

COMUNA: LONGAVI

Nº	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en Longavi.	308,50	N/A	N/A	No Existe
2	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en La Aguada km. 309,0	309,00	N/A	N/A	No Existe
3	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en Mesamávida-Esc. Granja.				
4	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en Cerrillos km. 317,550	317,55	N/A	N/A	No Existe
5	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre km. 322,742 y Km. 324,100 Sector El Peñasco	322,742 - 324,100	1,358	GRANULAR	407
6	HABILITACION PEATONAL EN PUENTE LONGAVI	324,20	N/A	N/A	No Existe
7	CALLE DE SERVICIO entre km. 320,0 y Km. 321,75 sector Longavi - La Conquista	320,00 - 321,75	1,750	GRANULAR	No Existe
8	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre km. 317,55 y 317,95 Sector Cerrillos-Pte. Liguay	317,55 - 317,95	400	GRANULAR	150
9	CUELLO SIMPLE km. 317,900 ORIENTE acceso a camino transversal Liguay	317,90	N/A	ASFALTO	No Existe
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					557

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
LUIS GONZALEZ S.
 Constructor Civil
 Inspector Fiscal

COMUNA: RETIRO

	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	PISTA DE FRENADO km. 335,22 Acceso Sur a Retiro	335,20	N/A	ASFALTO	No Existe
2	CUELLO SIMPLE km. 328,7 oriente cruce Villaseca	328,70	N/A	ASFALTO	No Existe
3	CUELLO SIMPLE km. 329,750 oriente.	329,75	N/A	ASFALTO	No Existe
4	PISTAS DE ACCELERACION Y FRENADO km. 326,740 oriente camino vecinal Los Maitenes	326,74	N/A	ASFALTO	No Existe
5	CUELLO SIMPLE km. 326,9 poniente Huacarneco.	326,90	N/A	ASFALTO	No Existe
6	ATRAVIESO en El Lucero km 324,9	324,90	8X5		No Existe
7	CALLE DE SERVICIO entre Km. 324,9 y Km. 326,2	324,90 - 326,20	1300	GRANULAR	439
8	PARADEROS DE BUSES en El Lucero ensanche de berma solo al oriente	324,80	N/A	N/A	No Existe
9	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en Villaseca km. 328,8	328,80	N/A	N/A	No Existe
10	PARADEROS DE BUSES en Enlace Retiro.	331,10	N/A	N/A	No Existe
11	PARADEROS DE BUSES en Enlace Copihue.	336,50	N/A	N/A	No Existe
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					439

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

LUIS GONZALEZ S.
Constructor CIVIL
Inspector Especial

COMUNA. PARRAL

N°	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	PARADEROS DE BUSES en Bullileo	341,50	N/A	N/A	No Existe
2	PARADEROS DE BUSES en Enlace Tinajas	350,10	N/A	N/A	No Existe
3	PARADEROS DE BUSES en Enlace Parral	343,75	N/A	N/A	No Existe
4	SENDERO PEATONAL Y CICLOVIA Desde Av. Anibal Pinto hasta cruce Bullileo		780		195
10	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre km. 350,2 y Km. 351,15	350,20 - 351,15	950	GRANULAR	321
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					516

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
LUIS GONZALEZ S.
 Constructor Civil
 Inspector Fiscal

COMUNA: NIQUEN

Nº	OBRA PROPUESTA	UBICACION (Kilómetros) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en Virhuin km. 363,36	336,36	N/A	N/A	No Existe
2	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en El Tranque km. 358,7	358,70	N/A	N/A	No Existe
3	PARADEROS DE BUSES en Escuela Buli.	367,16	N/A	N/A	No Existe
4	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en Las Miras km. 362,2 Ensanche de berma sólo al oriente.	362,20	N/A	N/A	No Existe
5	PASARELA Y PARADEROS en San Gregorio Ensanche de berma solo al P.	355,40	N/A	N/A	No Existe
6	CALLE DE SERVICIO ORIENTE entre km. 353,15 Y Km. 354,5	353,15 - 354,50	1,350	GRANULAR	4,860
10	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre km. 363,1 y Km. 363,36 sector El Espinal	363,10 - 363,36	260	GRANULAR	98
11	CALLE DE SERVICIO PONIENTE Y CUELLO SIMPLE entre km. 364,75 y Km. 364,85	364,75 - 364,85	100	GRANULAR	38
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					4,995



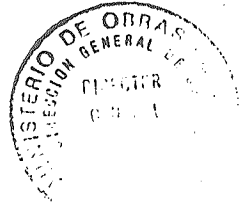
LUIS GONZALEZ S.

 Inspector Civil

 Inspector Fiscal

COMUNA: SAN CARLOS

Nº	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KMI) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre km. 367,720 y Km. 368,100	367,72 - 368,10	380	GRANULAR	
2	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre k.m 375,05 y Km. 375,35	375,05 - 375,35	300	ASFALTICA	9,000
3	CALLE DE SERVICIO PON. Av. Baena entre km. 378,23 y Km. 378,55	378,23 - 378,55	320	GRANULAR	1,920
5	MEJORAM. CAMINO INTERIOR Y CUELLO SIMPLE km. 380,1 sector Cuadrapangue.	380,10	150	GRANULAR	56
6	CALLE DE SERVICIO ORIENTE entre Km. 381,7 y Km. 381,9 Sector Cuadrapangue.	381,70 - 381,90	200	GRANULAR	1,200
7	CALLE DE SERVICIO ORIENTE entre Km. 384,3 y Km. 384,5 Sector Est. Ninquihue	384,30 - 384,50	200	GRANULAR	75
8	CALLE DE SERVICIO ORIENTE entre Km. 375,050 y Km. 375,900 Sector Cape-San Carlos oriente con puente Navotavo	375,05 - 375,90	850		No Existe
9	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en Buli km. 369,3	369,30	N/A	N/A	No Existe
10	PARADEROS DE BUSES en Gaona km 372,1	372,10	N/A	N/A	No Existe
11	PASARELA en acceso a Nahueltoiro km. 377,0	377,00	N/A	N/A	No Existe
12	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en San Miguel de Ablemo - Cuadrapangue km 381,1	381,10	N/A	N/A	No Existe
13	PASARELA Y PARAD. DE BUSES en Santa Isabel km. 386,5	386,5	N/A	N/A	No Existe
14	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en Pob. Nueva Esperanza km. 390,3	390,30	N/A	N/A	No Existe
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					12.251



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ING. GONZALEZ S.
 Inspector Civil
 Inspector Fiscal

COMUNA. SAN NICOLAS

Nº	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES en km 394,0 Centro Abierto-Pob. Martin	394,00	N/A	N/A	No Existe
2	CALLE DE SERVICIO ORIENTE entre km. 393,05 y Km 393,48	393,05 - 393,48	250	GRANULAR	1,594
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					1,594

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal

COMUNA: CHILLÁN

N°	OBRA PROPUESTA	UBICACION (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERISTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	CONEXIÓN SECTOR LAS ENCINAS - CHILLÁN 1a) Prolongación Calle de Servicio Puente 0,3 Km. 1b) Atraveso soterrado ferroviario	399,00 399,40	300	ASFALTICA	4.500 No Existe
2	PROLONG. CALLE DE SERVICIO ORIENTE km. 398,5 y Km. 399,0	398,50 - 399,00	500	ASFALTICA	14.063
3	RAMAL SURPONIENTE, PISTA DE ACCELERACION Y MURO DE CONTENCIÓN en Paso Superior Confluencia	404,25	N/A	N/A	No Existe
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					18.563

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal

[Handwritten initials]

COMUNA: CHILLÁN VIEJO

Nº	OBRA PROPUESTA	UBICACIÓN (KM) APROX.	DIMENSIONES (m)	CARACTERÍSTICA	COSTO EXPROPIACIONES (UF)
1	MODIFICACION ENLACE ACCESO NORTE A CONCEPCION Sector Nebuco - Quillay - Rucapequén	412,20	N/A	N/A	No Existe
2	CALLE DE SERVICIO ORIENTE entre Km. 406,6 y Km. 407,6	406,60 - 407,60	1,000	DTS	5,625
3	CALLE DE SERVICIO PONIENTE entre Km. 406,6 y Km. 408,1	406,60 - 408,10	1,500	DTS	8,438
4	ATRAVIESO Nebuco - El Quillay Km. 412,2	412,20	N/A	HORMIGON	No Existe
5	PASARELA Y PARADEROS DE BUSES Ensanche de berma solo al O.	410,40	N/A	N/A	No Existe
SUBTOTAL EXPROPIACIONES					14,063

TOTAL EXPROPIACIONES

161,710

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
LUIS GONZALEZ S.
 Constructor Civil
 Inspector Fiscal

[Handwritten initials]


ANEXO N° 2



ANEXO 2

CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO DEL RETRASO EN LA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- EL RETRASO A CONSIDERAR SERÁ MEDIDO DESDE EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1999 HASTA EL DÍA DE ENTREGA DE LA ÚLTIMA OBRA SEGÚN PROGRAMA ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA SEÑALADO EN EL PUNTO 6.2 DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA DE TERRENOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SEA CUMPLIDA SEGÚN SE SEÑALA EN EL ANEXO N° 3.
- UN RETRASO EN LA ENTREGA DE TERRENOS DE UNA OBRA O UN BLOQUE DE OBRAS IMPIDE LA ENTREGA DE DICHA OBRA O BLOQUE DE OBRAS EN LA PUESTA EN SERVICIO CORRESPONDIENTE.
- SE ENTIENDE POR BLOQUE DE OBRAS A LOS CONJUNTOS DE OBRAS SEÑALADAS EN EL ANEXO N° 3, QUE SE REQUIERE INICIAR SU CONSTRUCCIÓN DE UNA MANERA SIMULTANEA Y POR LO TANTO DEMANDAN LA ENTREGA DE TERRENOS DE TODO ESE GRUPO.


LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal



ANEXO N° 3



ANEXO N° 3

RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLAN PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS

Sector A

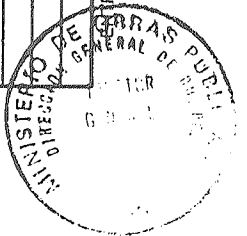
ENLACES	OBSERVACIONES	FECHA DE ENTREGA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
		01.09.98	01.11.98	11.10.99	
CAMARICO	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.	X			01.03.98
SAN RAFAEL	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.	X			01.03.98
PELARCO	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	01.07.98
UNIHUE	Incluye Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	15.05.98
MAULE	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.	X			01.03.98
COLBUN	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	15.05.98

PASARELAS	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	11.10.99	
Aldea Campesina		X		15.05.98
Acc. Norte San Javier		X		15.05.98

ENTREGA EN BLOQUE (SIMULTANEA)

INTERSECCIONES A NIVEL	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	11.10.99	
Acc. Norte Los Maquis		X		15.05.98
Acc. Orte Los Maquis		X		15.05.98
Acc. Sur Los Maquis		X		15.05.98
Acc. Campo Militar		X		15.05.98
Acc. a Colonia Panguilemito		X		15.05.98
Acc. Norte a Panguel Alto		X		15.05.98
Acc. Sur a Panguel Alto		X		15.05.98
Acc. a Sector Panguilemito Sur		X		15.05.98
Acc. Aldea Campesina por Avda. Los Laureles		X		15.05.98
Acc. Camino Vecinal y Aeródromo		X		15.05.98
Acc. Sector Providencia		X		15.05.98
Acc. Norte a Talca por Avda. Lircay		X		15.05.98
Acc. Norte a Talca por Parque Industrial Orte.		X		15.05.98
Acc. Norte a Talca por Parque Industrial Prte.		X		15.05.98
Intersec. El Tabaco - Chacarilla		X		15.05.98
Acc. a Sector Pirque		X		15.05.98
Acc. Quilpeputimo		X		15.05.98
Acc. a Pueblécito y SAG		X		15.05.98

ENTREGA EN BLOQUE (SIMULTANEA)



Luís González S.

LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal

Sector A

PLAZA DE PEAJE	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	11.10.99	
Troncal Norte	01.10.98			01.02.98
Talca Nor-Oriente			X	01.08.98
Talca Sur-Oriente			X	01.08.98
Unihue			X	01.08.98
Mauile			X	01.08.98
Colbún			X	01.08.98
Acc. Norte-San Javier			X	01.08.98

CALLES DE SERVICIO	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	11.10.99	
Los Naranjos		X		15.05.98
Aeródromo Pobl. Sta. Corina		X		15.05.98
Talca Norte Oriente		X		15.05.98
Talca Norte Poniente		X		15.05.98
Talca Sur Oriente		X		15.05.98
Talca Sur Poniente		X		15.05.98
Talca Sur- Unihue y Pirque- Unihue		X		15.05.98
Buena Estrella		X		15.05.98
Vista Hermosa		X		15.05.98
Quíqueme		X		15.05.98

ENTREGA EN BLOQUE (SIMULTANEA)

SERVICIOS OBLIGATORIOS	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	11.10.99	
Servicios Generales N°1 y de Control N°1		X		30.04.98
Teléfonos de Emergencia	X			
Ambulancia y Grúas	X			

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LUIS GONZALEZ S.
 Constructor Civil
 Inspector Fiscal
 AEP

Sector B

ENLACES	OBSERVACIONES	FECHA ENTREGA		ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
		01.09.98	11.10.99	
VILLA ALEGRE	Incluye Intersecciones a Nivel y Ciclovías.		X	15.05.98
PUTAGAN	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.		X	15.05.98

PASARELAS	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA		ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	11.10.99	
SAN PATRICIO	X		15.05.98
EL DURAZNO	X		15.05.98
LA FINCA	X		15.05.98

ENTREGA EN BLOQUE (SIMULTANEA)

INTERSECCIONES A NIVEL	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA		ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	11.10.99	
Acc. Camino Vecinal		X	01.06.98
Acc. San Patricio		X	01.06.98
Lucero		X	01.06.98
Huaraculén		X	01.06.98
Villa Alegre sector El Durazno		X	01.06.98
Acc. a sector La Finca		X	01.06.98
Acc. Poblado		X	01.06.98
Bifurcación El Emboque Sur		X	01.06.98

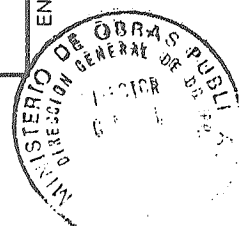
ENTREGA EN BLOQUE (SIMULTANEA)

CICLOVIAS	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA		ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	11.10.99	
San Javier - Lucero		X	01.06.98
Palmilla - Linares		X	01.06.98

ENTREGA EN BLOQUE (SIMULTANEA)

PLAZAS DE PEAJE	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA		ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	11.10.99	
San Javier Centro		X	01.08.98
Constitución		X	01.08.98
Villa Alegre		X	01.08.98
Linares		X	01.08.98

ENTREGA EN BLOQUE (SIMULTANEA)



Handwritten signature: Juan Zapata

LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal

Sector B

CALLES DE SERVICIO	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA		ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	
Las Obras - Poblado		11.10.99	01.08.98
El Emboque		X	01.08.98
Las Obras - Palmilla		X	01.08.98

ENTREGA EN BLOQUE (SIMULTANEA)

SERVICIOS OBLIGATORIOS	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA		ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	
Servicios Generales N°2 y E. de Camiones N°1		11.10.99	01.08.98
Teléfonos de Emergencia		X	
Ambulancia y Grúa	Máximo 360 días después de la entrega del sector b)		
	Máximo 360 días después de la entrega del sector b)		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal

AED

Sector C

CALLE DE SERVICIO	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	11.10.99	
Sector La Reconquista			X	01.09.98
Las Tinajas			X	01.09.98
San Gregorio- Rio Viejo			X	01.09.98
Las Miras			X	01.09.98
Nahuelloro - San Carlos			X	01.09.98
Ninquihue Oriente			X	01.09.98
Ninquihue Poniente			X	01.09.98
Sta. Teresa - Nva. Esperanza			X	01.09.98
Pobl. Nva. Esperanza			X	01.09.98
Chillán Orte. y Pnte.			X	01.09.98
Los Colihue			X	01.09.98

ENTREGA EN BLOQUE (SIMULTANEA)

ENLACES	OBSERVACIONES	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
		01.09.98	01.11.98	11.10.99	
Miraflores	Incluye Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	15.05.98
Longavi	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.		X		15.05.98
Retiro	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	15.05.98
Copihue	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	15.05.98
Bullileo	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	15.05.98
Parral	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	15.05.98
Las Tinajas	Incluye Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	15.05.98
San Gregorio	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	01.03.98
Las Rosas	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	01.03.98
Tiuquilemu	Incluye Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	01.03.98
Monte Blanco	Incluye Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	01.03.98
Cocharacas	Incluye Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	01.03.98
Galvarino	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	01.06.98
Acc. Sur Chillán	Incluye calles de Servicio, Intersecciones a Nivel y Ciclovías.			X	01.02.98

LONGAVI UNICO NO INTERCAMBIABLE

5 SON INTERCAMBIABLES

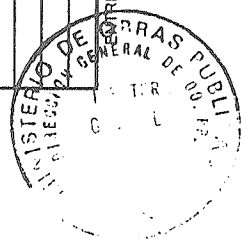
PASARELAS	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	11.10.99	
Paine			X	01.05.98
El Lucero			X	01.05.98
Copihue			X	01.05.98
Esc. Básica Taiquita			X	01.05.98
Esc. Básica Bulli			X	01.05.98
Esc. Básica Gaona			X	01.05.98
Niquihue - Esc. Básica			X	01.05.98
Pobl. Illinois			X	01.05.98
Colonia B. O' Higgins			X	01.05.98
Acc. a Nebuco			X	01.05.98

ENTREGA EN BLOQUE (SIMULTANEA)

Handwritten signature

LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal

ADP



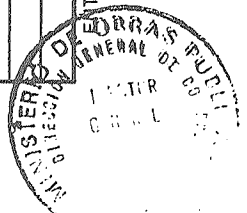
Sector C

INTERSECCIONES A NIVEL	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	11.10.99	
Bifurcación La Isla			X	01.08.98
Bifurcación Al Río			X	01.08.98
Bifurcación La Aguada			X	01.08.98
La Balsa - Mesamávida			X	01.08.98
Bifurcación Cerrillos			X	01.08.98
Acc. a Paine			X	01.08.98
Bifurcación Paine			X	01.08.98
Acc. Pobl. Peñasco			X	01.08.98
Bifurcación El Lucero			X	01.08.98
Acc. Camino Vecinal			X	01.08.98
Bifurcación Villaseca			X	01.08.98
Acc. Camino Vecinal			X	01.08.98
Acc. Camino Vecinal			X	01.08.98
Acc. Parral			X	01.08.98
Acc. sector Camp. 4			X	01.08.98
Bifurcación San Clemente			X	01.08.98
Bifurcación Los Peques			X	01.08.98
Acc. Princ. San Gregorio			X	01.08.98
Bifurcación Niquen			X	01.08.98
Bifurcación Huenutit de la Cabrera			X	01.08.98
Bifurcación El Espinal			X	01.08.98
Bifurcación Camino Vecinal			X	01.08.98
Bifurcación a Buli Orte			X	01.08.98
Intersec. Buli - Aguas Buenas			X	01.08.98
Bifurcación Aguas Buenas			X	01.08.98
Acc. Gaona Orte			X	01.08.98
Bifurcación Gaona Pnte			X	01.08.98
Bifurcación Cape			X	01.08.98
Bifurcación Cuadrapangue Sur			X	01.08.98
Bifurcación San Pedro de Lillahue			X	01.08.98
Acc. Est. Ninquihue			X	01.08.98
Acc. Est. Ninquihue			X	01.08.98
Acc. Sta Teresa			X	01.08.98
Acc. a Pobl. Martín			X	01.08.98
Acc. Central Villa Illinois			X	01.08.98
Acc. a Pasarelas			X	01.08.98
Acc. a Colonia B. O' Higgins			X	01.08.98
Acc. al sector El Quillay			X	01.08.98
Acc. norte a Nebuco			X	01.08.98

Juan Pape

LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal

AEX



ENTREGA EN BLOQUE (SIMULTANEA)

Sector C

CICLOVIAS	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	11.10.99	
San Carlos			X	01.10.98

PLAZAS DE PEAJE	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	11.10.99	
Troncal Longavi			X	01.04.98
Parral			X	01.10.98
San Carlos Oriente			X	01.10.98
San carlos Poniente			X	01.10.98
Cocharcas			X	01.10.98
Chillán			X	01.10.98
Chillán Sur			X	01.10.98

SERVICIOS OBLIGATORIOS	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	11.10.99	
Servicios Generales N°2			X	01.03.98
Servicios Generales N°3 y de Camiones N°2			X	01.08.98
Servicios Generales N°4		X		01.08.98
Servicios de Control N°3		X		30.04.98
Teléfonos de Emergencia	X			30.04.98
Ambulancia y Grúa	X			

PASOS SUPERIORES	FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA			ULTIMA FECHA ENTREGA TERRENO
	01.09.98	01.11.98	11.10.99	
P.S. Copihue			X	01.05.98
P.S. San Gregorio	X			01.12.97
P.S. Parque Lantaño			X	01.05.98

NO INTERCAMBIABLE 01.05.98

Luis Gonzalez S.

LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal

AEJ

[Handwritten signature]



ANEXO N° 4



ANEXO N°4

NIVELES DE SERVICIO MÍNIMOS PARA AUTORIZACIÓN DE COBRO PARA CADA PLAZA DE PEAJE RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN

1.- PLAZA DE PEAJE RÍO CLARO

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al servicio la doble calzada completa del sector a) "Camarico – San Javier" con sus respectivos puentes, los que se señalan en el número 5 de este anexo.

2.- PLAZA DE PEAJE PERQUILAUQUÉN (COBRO BIDIRECCIONAL)

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al servicio las dobles calzadas completas de los sectores a) "Camarico – San Javier" y c) "Linares – Rucapequén" con sus respectivos puentes a excepción del Achibueno y Perquilauquén (nuevos y a mantener) cuyas fechas máximas de entrega se indican el número 5 de este anexo.

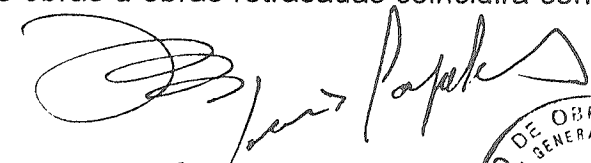
3.- PLAZA DE PEAJE LONGAVÍ


La Sociedad Concesionaria deberá entregar al servicio la totalidad de la doble calzada del tramo Talca – Chillán, es decir los sectores a), b) y c) con sus respectivos puentes a excepción del Achibueno y Perquilauquén (nuevos y a mantener) cuyas fechas máximas de entrega se indican el número 5 de este anexo..

Nota1: La obligación de entrega de la doble calzada y puentes del sector b) "San Javier – Linares" por parte de la Sociedad Concesionaria está sujeta al cumplimiento de entrega de terreno de dicho sector por parte del MOP a más tardar el día 01/07/98.

Nota2: En la entrega de la doble calzada del sector c) "Linares – Rucapequén", La Sociedad Concesionaria podrá entregar sólo para los casos del acceso norte al Nuevo Puente Longaví y accesos al Paso Superior Confluencia soluciones con desvíos provisionales atendidas las dificultades en la entrega de los terrenos producto de las expropiaciones. Se fijará el plazo de ejecución de dichas obras de acuerdo a un cronograma especial que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal.

Nota3: La nueva fecha entrega de los bloques de obras u obras retrasadas coincidirá con la siguiente puesta en servicio.


LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal



4.- LAS ENTREGAS DE DOBLES CALZADAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1, 2 y 3 ANTERIORES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN.

OBRAS DE SEGURIDAD, SEÑALIZACION Y DEMARCACION

a) Limpieza y despeje de faja

La ruta deberá estar con su faja despejada permitiendo adecuada visibilidad de la señalización existente. Además las obra de drenaje longitudinal y transversal deberán estar limpias y libre de obstrucciones que impidan su correcto funcionamiento.

b) Señalización y demarcación

Se deberá cumplir con la normativa vigente, especialmente con lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito y en las Normas, Instructivos y criterios del Depto. de señalización y Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad considerando además lo señalado en la Oferta Técnica. Lo anterior, rige a demás para todas las obras que se encuentren en ejecución. En especial lo referente a buen estado de las señales camineras y de la demarcación longitudinal, pintura y tachas reflectantes

c) Defensas Camineras

Se deberán completar las defensas de la mediana en toda la extensión del tramo concesionado, incluyendo además la reposición, reparación y repintado si fuese necesario, de todas las defensas preexistentes, tanto en las medianas como en las laterales. Para la atención de emergencias se colocará en la mediana, cada 6 Km como máximo, defensas removibles que permitan tanto el paso de vehículos de emergencia como el desvío del flujo vehicular hacia la otra calzada. En estos sectores se deberá pavimentar en la mediana con las características que se establecen en las Bases de Licitación. Lo anterior, sin perjuicio de las instrucciones específicas impartidas por el Inspector Fiscal.

d) Iluminación

Se deberán instalar en las intersecciones desniveladas, en las calles de servicio urbanas y semiurbanas y en las zonas de pasarelas la iluminación mínima para garantizar la visibilidad y seguridad de peatones y flujo vehicular, establecidas por las normas y recomendaciones vigentes. Lo anterior, de acuerdo al cronograma de entrega de terreno descrito en el Anexo 3.



LUIS GONZALEZ S
Constructor Civil
Inspector Fiscal



e) Teléfonos de Emergencia

Se deberán entregar funcionando los teléfonos de emergencia de cada sector, de acuerdo con el criterio aprobado por la Inspección Fiscal, es decir dispuesto a ambos lados de la calzada con una separación aproximada de 6 km.

INDICADORES DE PAVIMENTOS

Al momento de la entrega de cada segmento vial el pavimento deberá mantenerse dentro de los niveles de servicio establecidos en las Bases. Estos niveles quedan definidos por los siguientes parámetros de medición:

PAVIMENTO ASFÁLTICO

* Índice de Rugosidad Superficial

IRI Máximo: 3,5 m/km.

Este se obtendrá de mediciones efectuadas para cada pista y por sectores homogéneos de 200 m. (Se excluyen los puentes, badenes u otras singularidades que afecten la medición) y se informará en m/km con un decimal.

* Ahuellamiento Máximo: 15 mm

* Agrietamiento:

Grietas tipo Piel de Cocodrilo de alta severidad (%): se aceptará como máximo un 10% de grietas por kilómetro.

Grietas transversales y longitudinales de alta severidad máximas: 10 % por kilómetro.

* Baches Abiertos: Ninguno.

* Resistencia al Resbalamiento (μ): Se exigirá un coeficiente de fricción entre 0,40 y 0,55.

* Bermas:

No se permitirá baches abiertos en las bermas ni descensos superiores a 1 cm. Entre estos últimos se considera la junta entre la superficie de rodado y la berma.

* No se aceptará exudación de asfalto.

PAVIMENTO DE HORMIGÓN



LUIS GONZÁLEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal

* Índice de Rugosidad Superficial

* IRI Máximo: 3,5 m/km

El IRI se obtendrá de mediciones efectuadas para cada pista y por sectores homogéneos de 200 m. (Se excluyen los puentes, badenes u otras singularidades que afecten la medición) y se informará en m/km con un decimal.

* Agrietamiento

No más de un 15% de las losas de un grupo de 40, podrán presentar grietas de alta severidad.

* Baches Abiertos: Ninguno

* Resistencia al Resbalmiento (μ): Se exigirá un coeficiente de fricción entre 0,40 y 0,55.

* Bermas:

No se permitirá baches abiertos ni descensos superiores a 1 cm. Entre estos últimos se considera la junta entre la superficie de rodado y la berma.

* Escalonamiento Máximo: 6 mm. Se medirá en forma puntual durante la Inspección Visual.

PAVIMENTOS DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL

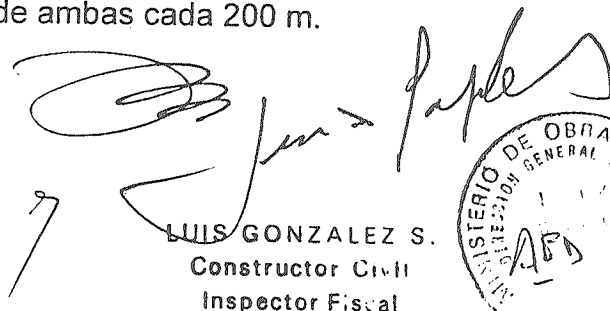
* Índice de Rugosidad Superficial
IRI Máximo: 4,0 m/km

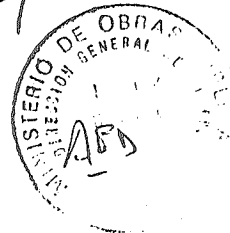
* Baches Abiertos: Ninguno.

Indicadores

El M.O.P. medirá el IRI con los siguientes equipos y procedimientos:

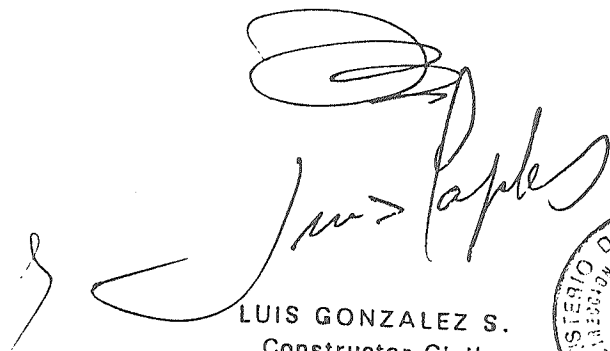
- Mays Meter, debidamente calibrado, realizando tres mediciones sucesivas. Se informará el promedio de cada tramo de 200 m.
- Perfilómetro Óptico, se registrarán las mediciones de ambas huellas separadamente. Se informará el IRI por huella y el promedio de ambas cada 200 m.


LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal



El dispositivo con que se medirá la resistencia al deslizamiento es el Mu-meter, con el cual se podrá obtener directamente el coeficiente de roce entre neumático y pavimento a velocidad normal de circulación.

La medición anual del IRI, se tomará continua a lo largo del tramo.



LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal



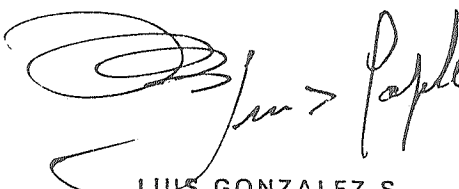
5.- FECHAS DE ENTREGA DE PUENTES SEGUNDA CALZADA

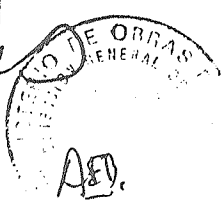
5.1.- PUENTES NUEVOS Y A RECONSTRUIR

SECTOR	NOMBRE DEL PUENTE	FECHA DE ENTREGA		
		01.09.98	01.11.98	11.10.99
A	PUENTE CHAGRES	X		
	PUENTE PANGUE	X		
	PUENTE LIRCAY N°1	X		
	PUENTE MOTOR	X		

SECTOR	NOMBRE DEL PUENTE	FECHA DE ENTREGA		
		01.09.98	01.11.98	11.10.99
B	PUENTE QUILIPÍN	X		
	PUENTE PUTAGÁN	X		

SECTOR	NOMBRE DEL PUENTE	FECHA DE ENTREGA		
		01.09.98	01.11.98	11.10.99
C	PUENTE ANCOA 1	X		
	PUENTE ANCOA 2	X		
	PUENTE ACHIBUENO		X	
	PUENTE LIGUAY	X		
	PUENTE LONGAVÍ	X		
	PUENTE HUACARNECO	X		
	PUENTE PIGUCHEN	X		
	PASO SUP. FFCC COPIHUE	X		
	PUENTE COPIHUE	X		
	PUENTE COLLIGUAY	X		
	PUENTE PARRAL	X		
	PUENTE CANAL FISCAL N°1	X		
	PUENTE CANAL STA MONICA	X		
	PUENTE LA VEGA	X		
	PUENTE PERQUILAUQUEN.-orte.			X
	PUENTE ÑIQUEN	X		
	PUENTE BULI	X		
	PUENTE QUILLAHUA	X		
	PUENTE GAONA	X		
	PUENTE NAVOTAVO	X		
	PUENTE ÑUBLE	X		
	PASO SUP. FFCC COCHARCAS	X		
	PASO SUP. CONFLUENCIA	X		
	PASO SUP. FFCC SANTA ELISA	X		
PUENTE NEBUCO	X			

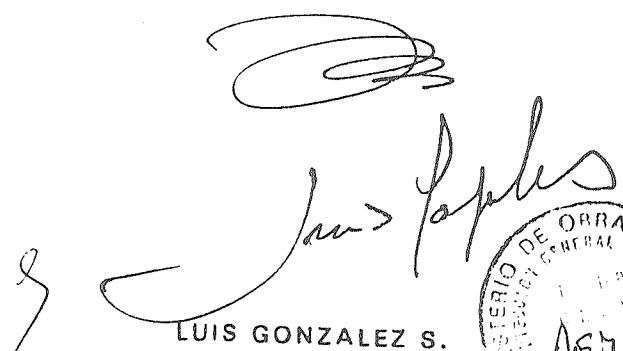

LUIS GONZALEZ S.
 Constructor Civil
 Inspector Fiscal

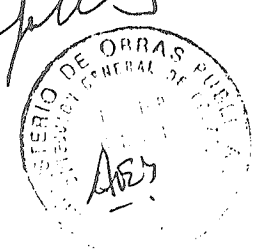


5.2.- MANTENCIÓN DE ESTRUCTURAS: PUENTES Y PASOS SUPERIORES

Tramo	NOMBRE DEL PUENTE	FECHA DE ENTREGA		
		01.09.98	01.11.98	11.10.99
A	PUENTE CHAGRES	X		
	PUENTE PANGUE	X		
	PUENTE LIRCAY N°1	X		
	PUENTE LIRCAY N°2-orte.	X		
	PUENTE LIRCAY N°2-pnte.	X		
	PASO INFERIOR LIRCAY	X		
	PASO SUPERIOR FF.CC. LIRCAY-orte.	X		
	PASO SUPERIOR FF.CC. LIRCAY-pnte.	X		
	PASO INFERIOR SAN CLEMENTE	X		
	PASO INFERIOR VAROLI	X		
	PASO INFERIOR 8 SUR	X		
	PUENTE PIDUCO	X		
	PUENTE MAULE	X		
	PUENTE LAS VERTIENTES-orte.	X		
	PUENTE LAS VERTIENTES-pnte.	X		
	PUENTE MOTOR	X		
	PASO SUPERIOR BOBADILLA-orte.	X		
	PASO SUPERIOR BOBADILLA-pnte.	X		

Tramo	NOMBRE DEL PUENTE	FECHA DE ENTREGA	
		360 DÍAS DESDE LA ENTREGA DEL SECTOR B	
B	PUENTE TOLEDO-orte.		X
	PUENTE TOLEDO-pnte.		X
	PUENTE CUNACO		X
	PUENTE LOS PATOS		X
	PUENTE QUILIPÍN		X
	PUENTE PUTAGÁN		X


LUIS GONZALEZ S.
 Constructor Civil
 Inspector Fiscal



Tramo	NOMBRE DEL PUENTE	FECHA DE ENTREGA		
		01.09.98	01.11.98	11.10.99
C	PUENTE ANCOA N°1	X		
	PUENTE ANCOA N°2	X		
	PUENTE ACHIBUENO			X
	PUENTE LIGUAY	X		
	LOSA LOLLINCO	X		
	PUENTE LONGAVÍ	X		
	PUENTE HUACARNECO	X		
	PUENTE PIGUCHEN	X		
	PASO SUP. FFCC COPIHUE	X		
	PUENTE COPIHUE	X		
	PUENTE SIN NOMBRE	X		
	PUENTE COLLIGUAY	X		
	PUENTE PARRAL	X		
	PUENTE CANAL FISCAL N°1	X		
	PUENTE CANAL FISCAL N°2	X		
	PUENTE LA VEGA	X		
	PUENTE PERQUILAUQUEN-pnte.			X
	PUENTE ÑIQUEN	X		
	PUENTE BULI	X		
	PUENTE QUILLAHUA	X		
	PUENTE GAONA	X		
	PUENTE NAVOTAVO	X		
	PUENTE LILAHUE-orte.	X		
	PUENTE LILAHUE-pnte.	X		
	PUENTE NINQUIHUE-orte.	X		
	PUENTE NINQUIHUE-pnte.	X		
	PUENTE MENELHUE-pnte.	X		
	PUENTE IANSA-pnte.	X		
	PUENTE IANSA-orte.	X		
	PUENTE ÑUBLE	X		
PASO SUPERIOR CHILLÁN	X			
PASO SUP. FFCC COCHARCAS	X			
PASO SUP. CONFLUENCIA	X			
PASO SUP. FFCC SANTA ELISA	X			
PUENTE NEBUCO	X			

LUIS GONZALEZ S.
 Constructor Civil
 Inspector Fiscal



ANEXO N° 5

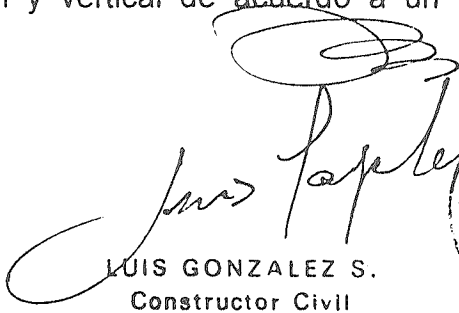


ANEXO N°5

REQUERIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE PLAZAS DE PEAJE RIO CLARO Y LONGAVÍ NUMERALES 5.2 Y 5.3 CONVENIO COMPLEMENTARIO

Deberá contemplarse todas las características que se señalan en los numerales 7.2.1 al 7.2.8 de la Oferta Técnica presentada por el Consorcio Ecovías en la licitación del Contrato de Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán. En especial lo que se refiere a :

1. Capacidad de 10 vías de cobro con 6 manuales, 2 manuales reversibles y 2 automáticas.
2. Consideraciones respecto a ampliación para vías con telepeaje.
3. Marquesina que cubra la totalidad de las casetas de cobro, dotada de iluminación.
4. Iluminación de toda el área comprendida por pistas de aceleración, frenado e instalaciones anexas.
5. Barreras de paso y visor de cobro automático instalado en cada vía de cobro. Además se deberá instalar semáforos en cada vía. Uno en la isla de cobro que señala la autorización de paso y otro en el techo marquesina que indique si la vía se encuentra en operación.
6. Sistemas de comunicación por citófonos entre cada caseta de cobro y el punto de control de plaza.
7. Sistema electrónico de clasificación de vehículos con capacidad para detectar número de ejes, detector de ruedas duales, captador de distancia entre ejes, detector de altura y detector de presencia de vehículos.
8. Alimentación de energía eléctrica respaldada por generadores y equipos de energía ininterrumpida (UPS) para asegurar un funcionamiento continuado.
9. Instalaciones de control de plaza y resguardo de valores dotada de suministros básicos (agua, luz, alcantarillado), comedor y servicios higiénicos para el personal. Además se deberá contar con sistemas de comunicación (teléfonos, fax, radio, etc.) de modo de poder hacer frente a cualquier tipo de emergencias.
10. Señalización y demarcación horizontal y vertical de acuerdo a un proyecto aprobado por la Inspección Fiscal.


LUIS GONZALEZ S.
Constructor Civil
Inspector Fiscal



